



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2013-MDM/AL

Máncora, 01 de Octubre 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;**

**VISTO:**

El Informe N° 593-2013-DIDU-MDM, de fecha 27 de setiembre del presente año, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza lo peticionado por el Representante Legal del Consorcio Consultores, Ing. Martín Eduardo Saavedra More, a fin de generar documento resolutorio del cambio de Supervisor de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL-MÁNCORA-TALARA-PÍURA".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 593-2013-DIDU-MDM, de fecha 27 de setiembre del presente año, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza lo peticionado por el Representante Legal del Consorcio Consultores, a fin de generar documento resolutorio del cambio de Supervisor de Planta de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL-MÁNCORA-TALARA-PÍURA".

Que, con Informe N° 620-2013-MDM-UAJ, de fecha 01 de octubre del año en curso, la unidad de asesoría jurídica, recomienda procedente el cambio de Supervisor de la Obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Industrial-Máncora-Talara-Piura", al Sr. Justo Carrillo Chiroque para que sustituya al Ing. Martín Eduardo Saavedra More.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que concuerda con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 43°, establece los requisitos especiales en los contratos de obra, el cual prescribe: "Para efectos de la ejecución de los contratos de obra, el Reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente designado por el contratista y el inspector designado por la Entidad el Supervisor contratado por la Entidad, así como las características, funciones y las responsabilidades que éstos asumen....."





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 190°, referido al Inspector o Supervisor de Obras, el cual prescribe: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 193°, referido a las Funciones del Supervisor, prescribe: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cambio de Supervisor de la Obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Industrial-Máncora-Talara-Piura", sustituyéndose de esta manera al Ing. **MARTÍN EDUARDO SAAVEDRA MORE** por el Ing. **JUSTO CARRILLO CHIROQUE**, cumpliendo para ello las mismas responsabilidades del ingeniero de obra primigenio para la obra en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el nuevo supervisor de la Obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Industrial-Máncora-Talara-Piura", Ing. Justo Carrillo Chiroque, cumpla con efectuar las tareas y obligaciones adquiridas.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente adenda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los diversos estamentos de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor E. Vértigo López